176

Nos el concejo justicia e regimiento desta muy noble e muy leal cibdad de murcia estando juntos en nuestro ayuntamiento segun que lo avemos de uso y de costumbre de nos ayuntar es a saber el licenciado [illegible] alcalde mayor de la dicha cibdad estevan [illegible] regidores miguel de teruel [illegible] santa cruz garcia de hoda [illegible] pedro de pareja [illegible] gomez pinar diego lopez xpoval de cetina regidores francisco de [illegible] jurados [illegible] aviendo se nos pedido por parte de [illegible] de jumilla uno de los doze [illegible] de el juzgado de lo cevil e criminal desta cibdad que [illegible] provision [illegible] ante [illegible] escrivano [illegible] que en este nuestro ayuntamiento fue presentada quisiesemos pasar e pasasemos el dicho oficio en vos matheo muñoz vecino de la dicha cibdad atento lo qual nos el dicho concejo en virtud del previlegio e [illegible] real que para ello tenemos y usando de la facultad a nos por el dada e atento la suficiencia e abilidad de vos el dicho matheo muñoz e los servicios que aveys hecho y esperamos hareys a su magestad e a esta cibdad os nombramos y elegimos por uno de los doze [illegible] del juzgado cevil e criminal della y su jurisdicion en lugar del dicho [illegible] de jumilla e por [illegible] qualesquier [illegible] que fueren de la dicha cibdad de aqui adelante e mandamos a las otras personas a quien [illegible] podemos [illegible] que os ayan e tengan [illegible] en todo lo al concerniente [illegible] guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquesas libertades e esenciones preeminencias e prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho oficio deveys aver e gozar [illegible] deven ser guardadas [illegible] e os recudan y hagan recudir con los dichos salarios y otras cosas a el pertenecientes segun se [illegible] y devio y deveys [illegible] guardar e recudir [illegible] matheo muñoz como a cada uno de los otros doze [illegible] del juzgado desta dicha cibdad que an sido e son todo bien e cumplidamente sin faltar cosa alguna y que en ello [illegible] ynpedimento alguno [illegible] ni consientan poner que nos desde agora os nombramos y elegimos [illegible] de la dicha facultad e previlegio os damos poder para lo usar y exercer y que [illegible] cartas [illegible] derechos [illegible] testamentos [illegible] quales quier [illegible] judiciales y estrajudiciales que ante vos pasaren [illegible] que fuere [illegible] presente y en fee [illegible] el dia mes e año e lugar donde se otorgaren e los testigos que a ello fueren presentes y vuestro signo tal como este de que mandamos que [illegible] valgan e hagan fee en juizio e fuera del como cartas y escripturas firmadas de mano e signadas de [illegible] y juzgado cevil e criminal de la dicha cibdad [illegible] y deven valer e por evitar los [illegible] fraudes costas y daños que de los contratos [illegible] mandamos que no signeys contrato alguno [illegible] ni que se obliguen a buena fee sin mal engaño ni por donde alguno dellos se someta a la jurisdicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mesmo caso [illegible] e que de ello [illegible] que nos hagamos merced del [illegible] a quien nuestra voluntad fuere de todo lo qual mandamos dar y dimos la presente [illegible] del [illegible] ayuntamiento y sellada con nuestro sello dada en la cibdad de murcia a doze dias de otubre de mill e quinientos y sesenta e seys años [illegible] y va entre renglones ta ciudad [illegible] vala

E yo Joan de Medina scrivano mayor de la justicia de murcia y su tierra [illegible] por su mandado la fize escrivir e [illegible] de los [illegible] y por [illegible] de la dicha cibdad y en señal [illegible]

mi signo

no se lleva derechos

correxido